

**Acta número 7 siete de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 6 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.**

**A C U E R D O # 099-2018/2021**

**PRIMERO.-** Se autoriza apoyar con el 25% del total de recurso por valor comercial que se obtenga con respecto a la venta de material reciclable depositado tanto en los remolques de las rutas del servicio de aseo público como en los que se encuentran instalados en el Parque Bicentenario y Vivero Municipal a los empleados de la Jefatura de Aseo Público de este Municipio, específicamente a los que realizan la recolección de material de reciclaje en las rutas previamente asignadas, lo anterior en tanto no rebase el monto presupuestado para tal efecto.

**SEGUNDO.-** Dicho apoyo sea retroactivo al mes de octubre y hasta el 31 de diciembre del 2018.

**TERCERO.-** El gasto está contemplado en el Presupuesto de Egresos 2018, Proyecto 89 "Cuidado del Medio Ambiente", partida 441 "Ayudas Sociales a Personas".

---

**A C U E R D O # 100-2018/2021**

**ÚNICO.-** Se autoriza la recepción por parte del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, de las obras de urbanización de la **Etapas 1**, del fraccionamiento industrial, denominado "**La Chapa**", ubicado por el anillo periférico Sr. Cura Salvador Zúñiga Torres Sur, al sureste de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Toda vez que cumple con los requisitos que marca el Código Urbano y demás Leyes y Reglamentos relativos y aplicables.

---

**A C U E R D O # 101-2018/2021**

**ÚNICO.-** Se autoriza la modificación del Acuerdo de Ayuntamiento número 290-2004/2006, de fecha 28 de julio del 2004, **únicamente** en lo que respecta al punto SEGUNDO. Por lo que dicho Acuerdo quedará de la siguiente manera:

**PRIMERO.-** Se revoca el acuerdo de Ayuntamiento mediante el cual se había autorizado donar al IMSS una hectárea dentro del predio donde se localiza la Escuela Secundaria Técnica de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Se autoriza recibir como donación anticipada para futura urbanización, como área de cesión para destinos, parte del predio rústico denominado "Los Sauces" y "Trojes", ubicado dentro de este Municipio, con una extensión superficial de 18,512.77 M2- dieciocho mil quinientos doce metros setenta y siete decímetros cuadrados-, propiedad del Sr. Alfonso González González, con los siguientes linderos generales: AL NORTE, en 202.65 ML. doscientos dos metros sesenta y cinco centímetros lineales con

Alfonso González “Centro de Rehabilitación Juvenil”, AL SUR, en 188.84 ML ciento ochenta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros lineales con Alfonso González, AL ORIENTE, en una línea quebrada que sumando sus quiebres mide 100.46 cien metros cuarenta y seis centímetros lineales con Alfonso González, AL PONIENTE, en 141.01 ciento cuarenta y un metros un centímetro lineales con Alfonso González; Dicha área de donación esta destinada a la construcción del Hospital General de Zona número 21 veintiuno del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERO.- Remítase oficio al Lic. Enrique Casillas Franco, Notario Público # 5 de esta ciudad, con objeto de que proceda a la protocolización de la escritura correspondiente.

CUARTO.- De manera inmediata entréguese dicho inmueble en donación al IMSS para la construcción del Hospital General de Zona # 21.

QUINTO.- Se faculta a la Presidente Municipal, Secretario General y Síndico para que suscriban la escritura de donación a favor de este ayuntamiento, así como otorguen la correspondiente al IMSS.

SEXTO.- Se autoriza que el costo de escrituración sea absorbido por este Ayuntamiento en su totalidad, en ambos casos.

---

#### A C U E R D O # 102-2018/2021

**PRIMERO.-** Se autoriza dejar sin efecto el Acuerdo de Ayuntamiento número 399-2012/2015, de la Sesión Ordinaria número 52 cincuenta y dos de fecha 27 veintisiete del mes de febrero del año 2014 dos mil catorce.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la celebración del Convenio de colaboración para la capacitación y retención del dos al millar para destinarlo a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, que celebran por una parte el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y el Colegio de Arquitectos de los Altos de Jalisco, por el periodo de 1 año.

**TERCERO.-** Se faculta a los Representantes del Gobierno Municipal, los CC. María Elena de Anda Gutiérrez, Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y José María Gómez Martín, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para que firmen dicho instrumento jurídico.

---

#### A C U E R D O # 103-2018/2021

ÚNICO: Se autoriza la recepción por parte del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, de las obras de urbanización de la Etapa II, del desarrollo habitacional denominado “Tabachines”, ubicado por la calle 5 de febrero, al oriente de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Toda vez que cumple

con los requisitos que marca el Código Urbano y demás Leyes y Reglamentos relativos y aplicables.

---

A C U E R D O # 104-2018/2021

**PRIMERO:** Se autoriza la renovación del contrato de prestación de servicios técnicos profesionales celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y la empresa denominada SEITON DE MÉXICO, S.A. de C.V., para la renta de equipo de impresión.

**SEGUNDO:** Dicho contrato será a partir del 1° de octubre hasta el 31 de enero de 2019.

**TERCERO:** Se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. María Elena de Anda Gutiérrez, Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y José María Gómez Martín, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para la firma del contrato correspondiente.

---

A C U E R D O # 105-2018/2021

**PRIMERO:** Se autoriza dar de baja, así como la desincorporación del Patrimonio Municipal, el vehículo Tsuru GSI Sedan T/M 5 vel., marca Nissan, modelo 2016, serie 3N1EB31S3GK317746, placas JMP4919, perteneciente a la Coordinación de Inspección a Reglamentos, en virtud que dicho vehículo fue dictaminado como pérdida total por parte de QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

**SEGUNDO:** Se autoriza realizar el trámite correspondiente por la baja administrativa del vehículo arriba citado ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

**TERCERO:** Se autoriza erogar la cantidad correspondiente para cubrir el pago, tomándose del proyecto: 96 PARQUE VEHICULAR, partida: 392 IMPUESTOS Y DERECHOS.

---

A C U E R D O # 106-2018/2021

**PRIMERO.-** Se autoriza otorgar la Concesión para la administración, explotación, comercialización y aprovechamiento de los espacios municipales que se encuentran en el interior del Parque Bicentenario para la celebración única y exclusivamente de la **FERIA TEPABRIL 2019** (Palenque y Eventos Masivos), a favor de la empresa denominada **SERVICIOS Y NEGOCIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.**, con la limitación de que la publicidad y las bebidas de todo tipo las establecerá para su exclusividad y serán concesionadas por el Municipio, de igual manera, la autorización del casino si es el caso.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la suscripción del contrato que da origen a la Concesión de los espacios municipales que se encuentran en el interior del Parque Bicentenario para la celebración de la **FERIA TEPABRIL 2019** (Palenque y Eventos Masivos), en el cual se asentará que EL CONCESIONARIO deberá:

- a) Pagar la cantidad de **\$2'350,000.00 (dos millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.)** antes del 10 de enero de 2019.
- b) Contratar 4 cuatro artistas de primer nivel y 2 dos de segundo nivel por lo menos.
- c) Contratar 2 dos artistas del gusto general del público debiendo considerar el concesionario que el precio de ingreso al evento no deberá exceder la cantidad de \$100 (cien pesos 00/100 M. N.).
- d) Dar cumplimiento a lo estipulado en el inciso i) de la convocatoria respectiva.

Lo anterior, se hace de forma enunciativa más no limitativa.

**TERCERO.-** Asimismo, se faculta a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. María Elena de Anda Gutiérrez, Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y José María Gómez Martín, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para que firmen dicho instrumento jurídico.

---

#### A C U E R D O # 107-2018/2021

**PRIMERO:** Se autoriza **modificar** el Acuerdo número 1345-2015/2018, de fecha 5 de septiembre del 2018, **únicamente** en lo que respecta a la cantidad de \$1'723,387.48 (Un millón setecientos veintitrés mil trescientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N).

Por lo que el Acuerdo queda de la siguiente manera:

**ÚNICO.-** Se autoriza la creación de un proyecto para la ejecución de la obra denominada: Pavimentación de la calle Ayuntamiento entre la calle Tepeyac y la calle 20 de Noviembre, de esta ciudad, por la cantidad de \$1'456,990.74 (un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos noventa pesos 74/100 M.N), con cargo a la partida: 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, recurso: 20103 FINANCIAMIENTO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA CRÉDITO BANOBRAS, según proyecto y presupuesto remitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**SEGUNDO:** Se autoriza de conformidad con el Artículo 43 Fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados Con Las Mismas, llevar a cabo el proceso de adjudicación directa, de la obra denominada "**Pavimentación de la calle Ayuntamiento entre la calle Tepeyac y la calle 20 de Noviembre, de esta ciudad**", por un monto de \$1'456,990.74 (un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos noventa pesos 74/100 M.N).

**TERCERO:** Se faculta al Comité Mixto de Obra Pública, para llevar a cabo el proceso respectivo.

**CUARTO:** Se faculta a los representantes del Municipio, los CC. María Elena de Anda Gutiérrez, Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y José María Gómez Martín, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para que suscriban el instrumento jurídico correspondiente.

A C U E R D O # 108-2018/2021

**PRIMERO.-** Se aprueba la petición de elevar a categoría de Reglamento los Lineamientos del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, para quedar como “Reglamento del Sistema Municipal de evaluación del Desempeño del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco” y se reforman los Artículos 1, 2, 4, 5 fracciones II y X, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción I inciso a), fracción II, 20, 26, 27 fracción II, 29, 30, 31 fracción II y IX, 34, 35, 36, 39, 43, 44, 46, 47, 53 y 58 fracción I, siendo los siguientes:

COMO DICE: “LINEAMIENTOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO”	COMO DEBE DECIR: “REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO”
<p><b>Artículo 1.-</b> <del>Los presentes lineamientos</del> tienen por objeto, orientar el proceso de elaboración del Presupuesto basado en Resultados, pretendiendo con ello, impulsar una propuesta integral para efecto de realizar la evaluación al desempeño de las políticas públicas, de los programas y líneas de acción que de ellas emanen, hacia el logro de resultados.</p>	<p><b>Artículo 1.-</b> <i>El presente reglamento</i> tienen por objeto, orientar el proceso de elaboración del Presupuesto basado en Resultados, pretendiendo con ello, impulsar una propuesta integral para efecto de realizar la evaluación al desempeño de las políticas públicas, de los programas y líneas de acción que de ellas emanen, hacia el logro de resultados.</p>
<p><b>Artículo 2.-</b> <del>Estos lineamientos son expedidos,</del> con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 34, 77, y 78-C de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p><b>Artículo 2.-</b> <i>Este reglamento es expedido,</i> con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 34, 77, y 78-C de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>
<p><b>Artículo 4.-</b> <del>Los lineamientos son</del> de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, por lo que la Metodología del Marco Lógico, vinculada al Presupuesto basado en Resultados se aplicará a todos los programas que se implementen y lleven a cabo.</p>	<p><b>Artículo 4.-</b> <i>Este reglamento es</i> de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, por lo que la Metodología del Marco Lógico, vinculada al Presupuesto basado en Resultados se aplicará a todos los programas que se implementen y lleven a cabo.</p>
<p><b>Artículo 5.-</b> Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:</p> <p>I.- [...];</p> <p><del>II.- Contraloría: La Contraloría Municipal;</del></p> <p>III a IX</p>	<p><b>Artículo 5.-</b> Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:</p> <p>I.- [...];</p> <p><i>II.- Órgano Interno de Control Municipal: La Contraloría Municipal;</i></p> <p>III a IX</p>

<p><b>X.- SMED: Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño;</b></p> <p>XI a XXVI</p>	<p><b>X.- SED: Sistema de Evaluación del Desempeño;</b></p> <p>XI a XXVI</p>
<p><b>Artículo 10.-</b> A fin de conocer los resultados en el cumplimiento de objetivos y metas en la aplicación de los recursos públicos, se debe realizar la evaluación del desempeño a través de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan dimensionar los resultados alcanzados de cada ejercicio fiscal, en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad, los cuales serán la base para el funcionamiento del <b>SMED</b>.</p>	<p><b>Artículo 10.-</b> A fin de conocer los resultados en el cumplimiento de objetivos y metas en la aplicación de los recursos públicos, se debe realizar la evaluación del desempeño a través de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan dimensionar los resultados alcanzados de cada ejercicio fiscal, en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad, los cuales serán la base para el funcionamiento del <b>SED</b>.</p>
<p><b>Artículo 11.-</b> <del>La Hacienda y Tesorería Municipal, a través de la</del> UTED, será la responsable de realizar esta evaluación, establecer la metodología a seguir, realizar el monitoreo periódico de los indicadores de desempeño y emitirá las recomendaciones correspondientes.</p>	<p><b>Artículo 11.-</b> La UTED, será la responsable de realizar esta evaluación, establecer la metodología a seguir, realizar el monitoreo periódico de los indicadores de desempeño y emitirá las recomendaciones correspondientes.</p>
<p><b>Artículo 12.-</b> En la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal siguiente al que se concluye, las unidades administrativas, deberán utilizar la MML y vincular la asignación presupuestal con la MIR para la conformación del <b>SMED</b>, que se incluye en el marco de estos lineamientos, además de tomar como base los resultados del ejercicio presupuestal inmediato anterior.</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> En la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal siguiente al que se concluye, las unidades administrativas, deberán utilizar la MML y vincular la asignación presupuestal con la MIR para la conformación del <b>SED</b>, que se incluye en el marco de estos lineamientos, además de tomar como base los resultados del ejercicio presupuestal inmediato anterior.</p>
<p><b>Artículo 13.-</b> La interpretación de los presentes lineamientos para la implementación del <b>SMED</b> y resolver los casos no previstos en los mismos, será resuelto por la UTED, en coordinación con la Hacienda Pública y <del>la Contraloría</del> en el ámbito de sus respectivas competencias.</p>	<p><b>Artículo 13.-</b> La interpretación de los presentes lineamientos para la implementación del <b>SED</b> y resolver los casos no previstos en los mismos, será resuelto por la UTED, en coordinación con la Hacienda Pública y <b>el Órgano de Interno de Control Municipal</b> en el ámbito de sus respectivas competencias.</p>
<p><b>Artículo 14.-</b> <del>La Hacienda y Tesorería Municipal,</del> en coordinación con las Direcciones <del>generales,</del> conformarán el <b>SMED</b> e impulsarán la gestión para resultados, así como el PbR con el propósito de proveer a las Unidades Administrativas Responsables de las políticas públicas del Municipio, información periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados.</p>	<p><b>Artículo 14.-</b> <b>El IMPLAN,</b> en coordinación con las Direcciones <b>de Area,</b> conformarán el <b>SED</b> e impulsarán la gestión para resultados, así como el PbR con el propósito de proveer a las Unidades Administrativas Responsables de las políticas públicas del Municipio, información periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados.</p>
<p><b>Artículo 15.-</b> El <b>SMED</b> representará un proceso de recopilación, análisis continuo y sistemático de información de las unidades administrativas, el cual permitirá conocer el desempeño del presupuesto del Municipio.</p> <p>El <b>SMED</b> deberá contener información proveniente de los indicadores de desempeño, de resultados, servicios y gestión de las evaluaciones y de los esquemas de recopilación y análisis de información de cada uno de los programas presupuestarios.</p>	<p><b>Artículo 15.-</b> El <b>SED</b> representará un proceso de recopilación, análisis continuo y sistemático de información de las unidades administrativas, el cual permitirá conocer el desempeño del presupuesto del Municipio.</p> <p>El <b>SED</b> deberá contener información proveniente de los indicadores de desempeño, de resultados, servicios y gestión de las evaluaciones y de los esquemas de recopilación y análisis de información de cada uno de los programas presupuestarios.</p>
<p><b>Artículo 16.-</b> La funciones del <b>SMED</b> serán las siguientes:</p> <p>I. Por parte de la Hacienda en coordinación con la Jefatura de Egresos:</p> <p>a) Determinar el Marco Jurídico que regule el PbR y <b>SMED</b>;</p> <p>b) a k)</p>	<p><b>Artículo 16.-</b> La funciones del <b>SED</b> serán las siguientes:</p> <p>I. Por parte de la Hacienda en coordinación con la Jefatura de Egresos:</p> <p>a) Determinar el Marco Jurídico que regule el PbR y <b>SED</b>;</p> <p>b) a k)</p>

<p>II. Por parte <del>de la Contraloría:</del></p> <p>a) [...] b) [...]</p> <p>III. Por parte de Unidades Administrativas:</p> <p>a) a e)</p> <p>Publicar los resultados de las evaluaciones a efecto de transparentar la información.</p>	<p>II. Por parte <b>del Órgano Interno de Control Municipal:</b></p> <p>a) [...] b) [...]</p> <p>III. Por parte de Unidades Administrativas:</p> <p>a) a e)</p> <p>Publicar los resultados de las evaluaciones a efecto de transparentar la información.</p>
<p><b>Artículo 20.-</b> La MIR por programa presupuestario, formará parte del <b>SMED</b> para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno Municipal.</p>	<p><b>Artículo 20.-</b> La MIR por programa presupuestario, formará parte del <b>SED</b> para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno Municipal.</p>
<p><b>Artículo 26.-</b> Las Unidades Administrativas a través sus responsables, deberán dar seguimiento a las actividades establecidas en la MIR de conformidad a lo establecido en el <b>SMED</b> y al Manual para la Construcción de la Matriz de Indicadores de Desempeño.</p>	<p><b>Artículo 26.-</b> Las Unidades Administrativas a través sus responsables, deberán dar seguimiento a las actividades establecidas en la MIR de conformidad a lo establecido en el <b>SED</b> y al Manual para la Construcción de la Matriz de Indicadores de Desempeño.</p>
<p><b>Artículo 27.-</b> La UTED estará integrada por las siguientes personalidades:</p> <p>I. [...]; II. El <del>Contralor Municipal;</del> III. a V.</p>	<p><b>Artículo 27.-</b> La UTED estará integrada por las siguientes personalidades:</p> <p>I. [...]; II. El <b>Titular del Órgano Interno de Control Municipal;</b> III. a V</p>
<p><b>Artículo 29.-</b> Para garantizar la Evaluación Orientada a Resultados y retroalimentar el <b>SMED</b>, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:</p>	<p><b>Artículo 29.-</b> Para garantizar la Evaluación Orientada a Resultados y retroalimentar el <b>SED</b>, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:</p>
<p><b>Artículo 30.-</b> Para asegurar el cumplimiento de la información que requiere el <b>SMED</b>, la Hacienda y Tesorería Municipal, deberá conformar un Comité por cada Dirección Administrativa, con el fin de identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presupuesto.</p>	<p><b>Artículo 30.-</b> Para asegurar el cumplimiento de la información que requiere el <b>SED</b>, la Hacienda y Tesorería Municipal, deberá conformar un Comité por cada Dirección Administrativa, con el fin de identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presupuesto.</p>
<p><b>Artículo 31.-</b> El Comité tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. [...]; II. Coordinar los trabajos al interior de cada Unidad Administrativa, relacionados con el <b>SMED</b>; III. a IX</p>	<p><b>Artículo 31.-</b> El Comité tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. [...] II. Coordinar los trabajos al interior de cada Unidad Administrativa, relacionados con el <b>SED</b>; III. a IX</p>
<p><b>Artículo 34.-</b> El Coordinador del Comité deberá tener nivel de Director General o superior, y el Enlace, un cargo de Jefe de Área o Coordinador, los cuales deberán acreditar capacitación en materia de PbR y <b>SMED</b>.</p>	<p><b>Artículo 34.-</b> El Coordinador del Comité deberá tener nivel de Director General o superior, y el Enlace, un cargo de Jefe de Área o Coordinador, los cuales deberán acreditar capacitación en materia de PbR y <b>SED</b>.</p>
<p><b>Artículo 35.-</b> La UTED a través de la Coordinación de Capacitación, será la instancia encargada de capacitar a los servidores públicos que intervengan en el proceso del PbR y <b>SMED</b>, a través de talleres, cursos, diplomados o asesorías.</p>	<p><b>Artículo 35.-</b> La UTED a través de la Coordinación de Capacitación, será la instancia encargada de capacitar a los servidores públicos que intervengan en el proceso del PbR y <b>SED</b>, a través de talleres, cursos, diplomados o asesorías.</p>
<p><b>Artículo 36.-</b> La Hacienda Municipal a través de la UTED podrá convocar a las Unidades Administrativas a participar en un programa de capacitación en materia de PbR y <b>SMED</b>.</p>	<p><b>Artículo 36.-</b> La Hacienda Municipal a través de la UTED podrá convocar a las Unidades Administrativas a participar en un programa de capacitación en materia de PbR y <b>SED</b>.</p>
<p><b>Artículo 39.-</b> La Hacienda Municipal a través de la UTED será la única instancia facultada para</p>	<p><b>Artículo 39.-</b> La Hacienda Municipal a través de la UTED será la única instancia facultada para</p>

realizar el Monitoreo de Indicadores y la Evaluación del Desempeño de conformidad al <b>SMED</b> .	realizar el Monitoreo de Indicadores y la Evaluación del Desempeño de conformidad al <b>SED</b> .
<b>Artículo 43.-</b> <del>La Contraloría por sí, o a través de los órganos internos de control del Municipio,</del> verificará la congruencia y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR, así como su cumplimiento.	<b>Artículo 43.-</b> <i>El Órgano Interno de Control Municipal,</i> verificará la congruencia y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR, así como su cumplimiento.
<b>Artículo 44.-</b> Las Unidades Administrativas a través de su Comité, deberán revisar, analizar, modificar y mejorar los indicadores del <b>SMED</b> con aprobación de la UTED, así como proponer el diseño de nuevos indicadores estratégicos y de gestión; de esta manera los indicadores de la MIR deben formar parte del <b>SMED</b> , y deben ser la base para evaluar el desempeño de las políticas públicas a través de los programas presupuestarios.	<b>Artículo 44.-</b> Las Unidades Administrativas a través de su Comité, deberán revisar, analizar, modificar y mejorar los indicadores del <b>SED</b> con aprobación de la UTED, así como proponer el diseño de nuevos indicadores estratégicos y de gestión; de esta manera los indicadores de la MIR deben formar parte del <b>SED</b> , y deben ser la base para evaluar el desempeño de las políticas públicas a través de los programas presupuestarios.
<b>Artículo 46.-</b> Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el <b>SMED</b> , la Hacienda Pública a través de la UTED aplicará los siguientes tipos de evaluación:	<b>Artículo 46.-</b> Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el <b>SED</b> , la Hacienda Pública a través de la UTED aplicará los siguientes tipos de evaluación:
<b>Artículo 47.-</b> La evaluación de políticas públicas y sus resultados formarán parte del <b>SMED</b> y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.	<b>Artículo 47.-</b> La evaluación de políticas públicas y sus resultados formarán parte del <b>SED</b> y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.
<b>Artículo 53.-</b> Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los "Criterios Generales para la Realización de Evaluaciones a Programas Presupuestarios Municipales".  Dicho análisis deberá ser revisado y, en su caso, aprobado por la UTED o el área encargada de desempeñar dichas funciones, en coordinación con la Hacienda Pública y <del>la Contraloría Municipal,</del> en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos.	<b>Artículo 53.-</b> Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los "Criterios Generales para la Realización de Evaluaciones a Programas Presupuestarios Municipales".  Dicho análisis deberá ser revisado y, en su caso, aprobado por la UTED o el área encargada de desempeñar dichas funciones, en coordinación con la Hacienda Pública y <i>el Órgano Interno de Control Municipal,</i> en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos.
<b>Artículo 58.-</b> A efecto de rendir cuentas a la sociedad, en el portal de Internet de la UTED será publicada la siguiente información:  I. Normativa aplicable al <b>SMED</b> ; II. a V	<b>Artículo 58.-</b> A efecto de rendir cuentas a la sociedad, en el portal de Internet de la UTED será publicada la siguiente información:  I. Normativa aplicable al <b>SED</b> II. a V

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación en la Gaceta Municipal y surta efectos al día siguiente de su publicación.

## A C U E R D O # 109-2018/2021

**PRIMERO.-** Se aprueba reformar los Artículos 5 fracción V, 35, 60, 63, 66, 80, 100, 105, 109 fracción VI, 164, 174, 179, 181 y derogar el Artículo 5 fracción XXI al Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Control y Evaluación del Ejercicio de los Recursos Públicos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco., siendo los siguientes:

<b>COMO DICE:</b> "REGLAMENTO DE PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION, CONTROL Y EVALUACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO	<b>COMO DEBE DECIR:</b> "REGLAMENTO DE PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION, CONTROL Y EVALUACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO
---	---



DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO”	DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO”
<p><b>Artículo 5.-</b> Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I a IV</p> <p><del>V.- Contraloría: La Contraloría Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</del></p> <p>VI a XX</p> <p><del>XXI.- Órgano de Control: Las Contralorías Municipales, y las contralorías internas y los órganos de vigilancia.</del></p> <p>XXII a XXXVIII</p>	<p><b>Artículo 5.-</b> Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I a IV</p> <p><b>V.- Órgano Interno de Control Municipal La Contraloría Municipal;</b></p> <p>VI a XX</p> <p><b>XXI.- DEROGADO</b></p> <p>XXII a XXXVIII</p>
<p><b>Artículo 35.-</b> El proyecto del Presupuesto de Egresos Municipal en el ejercicio fiscal correspondiente contendrá la información siguiente:</p> <p>I. [...]</p> <p>a) a f)</p> <p>II. a VI</p> <p>Asimismo, deberá considerar los resultados de la evaluación del desempeño, generado por la <del>UTEG</del> (Unidad Técnica de Evaluación de Desempeño).</p>	<p><b>Artículo 35.-</b> El proyecto del Presupuesto de Egresos Municipal en el ejercicio fiscal correspondiente contendrá la información siguiente:</p> <p>I. [...]</p> <p>a) a f)</p> <p>II. a VI</p> <p>Asimismo, deberá considerar los resultados de la evaluación del desempeño, generado por la <b>UTED</b> (Unidad Técnica de Evaluación de Desempeño)</p>
<p><b>Artículo 60.-</b> Las funciones que señalan en éste capítulo se realizan en los ámbitos de la competencia de la Tesorería, así como <del>la Contraloría Municipal</del> en la forma y términos de la ley y tiene injerencia en las mismas, la Contraloría del Estado, en la forma y términos que determina esta ley, y demás disposiciones legales aplicables.</p>	<p><b>Artículo 60.-</b> Las funciones que señalan en éste capítulo se realizan en los ámbitos de la competencia de la Tesorería, así como <b>el Órgano Interno de Control Municipal</b> en la forma y términos de la ley y tiene injerencia en las mismas, la Contraloría del Estado, en la forma y términos que determina esta ley, y demás disposiciones legales aplicables.</p>
<p><b>Artículo 63.-</b> Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán informar periódicamente a la Tesorería, a través de las oficinas designadas en cuestión de adquisiciones, ingresos y egresos del propio Municipio o sus designados sobre el avance físico y financiero de los programas oficiales, además enviarán la información adicional que le sea requerida por <del>la Contraloría Municipal</del>, de conformidad con las disposiciones administrativas que emita al respecto la Presidencia Municipal.</p>	<p><b>Artículo 63.-</b> Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán informar periódicamente a la Tesorería, a través de las oficinas designadas en cuestión de adquisiciones, ingresos y egresos del propio Municipio o sus designados sobre el avance físico y financiero de los programas oficiales, además enviarán la información adicional que le sea requerida por <b>el Órgano Interno de Control Municipal</b>, de conformidad con las disposiciones administrativas que emita al respecto la Presidencia Municipal.</p>
<p><b>Artículo 66.-</b> Cuando se realicen gastos públicos, estará obligados a proporcionar a la Tesorería, quien informará al Presidente Municipal, en acuerdo del Ayuntamiento y <del>a la misma Contraloría del Municipio</del>, dentro de su respectivo ámbito de su competencia, la información que se les solicite para los efectos que correspondan de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables.</p>	<p><b>Artículo 66.-</b> Cuando se realicen gastos públicos, estará obligados a proporcionar a la Tesorería, quien informará al Presidente Municipal, en acuerdo del Ayuntamiento y <b>al mismo Órgano Interno de Control Municipal</b>, dentro de su respectivo ámbito de su competencia, la información que se les solicite para los efectos que correspondan de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables.</p>
<p><b>Artículo 80.-</b> La Tesorería y <del>la Contraloría Municipal</del>, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de programas y presupuestos de las dependencias, con bases en las reglas y recomendaciones que emita la Tesorería, a través del Sistema de Evaluación del</p>	<p><b>Artículo 80.-</b> La Tesorería y <b>el Órgano Interno de Control Municipal</b>, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de programas y presupuestos de las dependencias, con bases en las reglas y recomendaciones que emita la Tesorería, a través del Sistema de</p>

<p>Desempeño del propio Municipio, entre otros, para efecto de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública, así como el impacto social del ejercicio del gasto público, y la aplicación de medidas conducentes.</p>	<p>Evaluación del Desempeño del propio Municipio, entre otros, para efecto de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública, así como el impacto social del ejercicio del gasto público, y la aplicación de medidas conducentes.</p>
<p><b>Artículo 100.-</b> <del>Dicho Sistema de Evaluación del Desempeño</del> a que se refiere el párrafo anterior <del>del presente artículo</del> será obligatorio para los ejecutores de gasto, e incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, desglosados por mes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género.</p>	<p><b>Artículo 100.-</b> <i>La evaluación</i> a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto, e incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, desglosados por mes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género.</p>
<p><b>Artículo 105.-</b> Los estados financieros y demás información financiera, presupuestal o contable de los organismos autónomos y el Municipio, en sus respectivas cuentas públicas, estarán disponibles para efectos de información <del>a la</del> <b>contraloría</b> y transparencia, o de su fiscalización.</p>	<p><b>Artículo 105.-</b> Los estados financieros y demás información financiera, presupuestal o contable de los organismos autónomos y el Municipio, en sus respectivas cuentas públicas, estarán disponibles para efectos de información <i>al Órgano Interno de Control Municipal</i> y transparencia, o de su fiscalización.</p>
<p><b>Artículo 109.-</b> Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los programas, las dependencias, deberán ejercer los recursos Municipales derivados de los mismos, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de cada uno de ellos, los lineamientos generales que establezca la Tesorería y con base en lo siguiente:</p> <p>I. a V.</p> <p>VI. Para asegurar que los recursos a que se refiere este Capítulo, sean aplicados en los términos expresados en la fracción I de este artículo, <del>la contraloría municipal</del>, así como de Transparencia y Rendición de Cuentas, deberán, en el ámbito de su competencia, revisar y constatar la adjudicación, ejecución y liberación de recursos, así como la documentación soporte de la aplicación del gasto. En caso de encontrarse irregularidades se aplicarán a los servidores públicos municipales las sanciones que correspondan.</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 109.-</b> Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los programas, las dependencias, deberán ejercer los recursos Municipales derivados de los mismos, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de cada uno de ellos, los lineamientos generales que establezca la Tesorería y con base en lo siguiente:</p> <p>I. a V.</p> <p>VI. Para asegurar que los recursos a que se refiere este Capítulo, sean aplicados en los términos expresados en la fracción I de este artículo, <i>el Órgano Interno de Control Municipal</i>, así como de Transparencia y Rendición de Cuentas, deberán, en el ámbito de su competencia, revisar y constatar la adjudicación, ejecución y liberación de recursos, así como la documentación soporte de la aplicación del gasto. En caso de encontrarse irregularidades se aplicarán a los servidores públicos municipales las sanciones que correspondan.</p> <p>[...]</p>
<p><b>Artículo 164.-</b> La Tesorería diseñará, administrará y operará el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados y proponer, en su caso, las medidas conducentes con base en los programas presupuestarios aprobados y en los <del>instrumentos</del> <b>jurídico-administrativos</b> que emita la <i>propia</i> Tesorería, que permitan el adecuado ejercicio del gasto público.</p>	<p><b>Artículo 164.-</b> La Tesorería diseñará, administrará y operará el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados y proponer, en su caso, las medidas conducentes con base en los programas presupuestarios aprobados y en los <i>lineamientos</i> que emita la <i>propia</i> Tesorería, que permitan el adecuado ejercicio del gasto público.</p>
<p><b>Artículo 174.-</b> Para el caso de servidores públicos, <del>la Contraloría</del> aplicará las sanciones que procedan, conforme a lo dispuesto por la Ley de</p>	<p><b>Artículo 174.-</b> Para el caso de servidores públicos, <i>el Órgano Interno de Control Municipal</i> aplicará las sanciones que procedan, conforme a lo</p>

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, las que serán independientes de las de orden civil y penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.	dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, las que serán independientes de las de orden civil y penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.
<b>Artículo 179.-</b> Las personas interesadas podrán inconformarse, ya sea por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica, ante <del>la Contraloría</del> por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones de la Ley, y este Reglamento, así como interponer sus quejas ante dicho órgano de control con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos que tengan celebrados con la administración pública municipal.	<b>Artículo 179.-</b> Las personas interesadas podrán inconformarse, ya sea por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica, ante <b>el Órgano Interno de Control Municipal</b> por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones de la Ley, y este Reglamento, así como interponer sus quejas ante dicho órgano de control con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos que tengan celebrados con la administración pública municipal.
<b>Artículo 181.-</b> En contra de la resolución de inconformidad que dicte <del>la Contraloría</del> y de aquellas resoluciones que impongan las sanciones previstas de este Reglamento, no procederá recurso alguno, excepto a lo que a su defensa corresponda.	<b>Artículo 181.-</b> En contra de la resolución de inconformidad que dicte <b>el Órgano Interno de Control Municipal</b> y de aquellas resoluciones que impongan las sanciones previstas de este Reglamento, no procederá recurso alguno, excepto a lo que a su defensa corresponda.

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación en la Gaceta Municipal y surta efectos al día siguiente de su publicación.

---

A C U E R D O # 110-2018/2021

ÚNICO.- Se autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales dé seguimiento a la conformación de un Consejo Intermunicipal para que analice y se le de solución a la problemática de Aseo Público en la Delegación de Capilla de Guadalupe.

---

A C U E R D O # 111-2018/2021

ÚNICO.- Se autoriza retomar el asunto en la Comisión Edilicia de Cultura para dar seguimiento a la búsqueda de la Carta Sincronológica que contiene la Historia Universal así como a la conformación de una Comisión de Investigación para tal fin.

---

**Acta número 8 ocho de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 7 siete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.**

NO HUBO NINGÚN ACUERDO

---

**Acta número 9 nueve de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 20 veinte de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.**

**A C U E R D O # 112-2018/2021**

**PRIMERO:** Se autoriza otorgar la pensión por viudez a la C. Josefina Díaz Martín, esposa del C. Eduardo Navarro de la Torre, quien fuera jubilado con el cargo de Técnico Especializado Inspector en la Coordinación de Inspección a Reglamentos, mismo que falleció el pasado 8 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO:** Dicha pensión se autoriza por la cantidad de \$4,045.50 (Cuatro mil cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.) mensuales, equivalente al 50% de la pensión que percibía el C. Eduardo Navarro de la Torre, lo anterior se solicita con fundamento en el Artículo 97, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

---

**A C U E R D O # 113-2018/2021**

**PRIMERO:** Se autoriza conforme a lo que estipula el Artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los días que están considerados como inhábiles oficiales para el próximo año 2019, los cuales se describen a continuación:

- Martes **1° de Enero** (Año Nuevo)
- Lunes **4 de Febrero** (Conmemoración de la Constitución Mexicana **5 de Febrero**)
- Lunes **18 de Marzo** (Natalicio de Benito Juárez **21 de Marzo**)
- Miércoles **1° de Mayo** (Día del Trabajo)
- Domingo **5 de Mayo** (Conmemoración de la Batalla de Puebla)
- Lunes **16 de Septiembre** (Conmemoración de la Independencia de México)
- Viernes **27 de Septiembre** (Celebración del Día del Servidor Público **28 de Septiembre**)
- Sábado **12 de Octubre** (Día de la Raza)
- Sábado **2 de Noviembre** (Día de Muertos)
- Lunes **18 de Noviembre** (Conmemoración de la Revolución Mexicana **20 de Noviembre**)
- Miércoles **25 de Diciembre** (Día de Navidad).

**SEGUNDO:** Así también, se autoriza no laborar en los días no contemplados en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a continuación se mencionan:

- Jueves **18 de Abril** (Día Santo)
- Viernes **19 de Abril** (Día Santo)
- Martes **30 de Abril** (Día del Señor de la Misericordia)
- Jueves **12 de Diciembre** (Día de la Virgen de Guadalupe)

---

A C U E R D O # 114-2018/2021

**PRIMERO:** Se autoriza la celebración del convenio para la realización de estadías empresariales y/o prácticas profesionales y servicio social celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y la Universidad del Tercer Milenio, S.C., operadora de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID), Sede Tepatitlán.

**SEGUNDO:** Dicho convenio será a partir del 1° de enero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2021.

**TERCERO:** Se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. María Elena de Anda Gutiérrez y Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, para la firma del convenio correspondiente.

---

A C U E R D O # 115-2018/2021

**PRIMERO:** Se autoriza la celebración del convenio para el otorgamiento de becas, celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y la Universidad del Tercer Milenio, S.C., operadora de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID), Sede Tepatitlán.

**SEGUNDO:** Dicho convenio será a partir del 1° de enero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2021.

**TERCERO:** Se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. María Elena de Anda Gutiérrez y Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, para la firma del convenio correspondiente.

---

A C U E R D O # 116-2018/2021

**PRIMERO:** Se autoriza dar de baja, así como la desincorporación del Patrimonio Municipal, dos vehículos pertenecientes a la Delegación de Capilla de Guadalupe, en virtud que dichos vehículos se encuentran en calidad de chatarra resultando incosteable su reparación, mismos que se describen a continuación:

N° ECONOMICO:	DESCRIPCIÓN:	MODELO:	MARCA:	SERIE:	PLACAS:
222	CAMIONETA 4 CILINDROS	1986	NISSAN	JN6ND11S9GW02259	JJ61235
270	CAMIÓN DE BOMBEROS	1977	FORD	13428	JM92663

**SEGUNDO:** Se autoriza realizar el trámite y el pago correspondiente por la baja administrativa del vehículo arriba citado ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

**TERCERO:** Se autoriza erogar la cantidad correspondiente para cubrir el pago, tomándose del proyecto: 96 PARQUE VEHICULAR, partida: 392 IMPUESTOS Y DERECHOS.

---

A C U E R D O # 117-2018/2021

**PRIMERO:** Se aprueba la renovación del contrato de arrendamiento del predio rústico denominado "San Bartolo", ubicado en el Km. 21 carretera Tepatitlán-Yahualica, el cual es utilizado como sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos (vertedero municipal), celebrado con su propietario el C. Rafael Campos Ibarra y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**SEGUNDO:** Dicho contrato será a partir del 1° de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, por la cantidad neta de \$39,000.00 (Treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

**TERCERO:** Se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. María Elena de Anda Gutiérrez, Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y José María Gómez Martín, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para la firma del contrato correspondiente.

---

A C U E R D O # 118-2018/2021

**PRIMERO.-** Se faculta al Comité de Adquisiciones del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que inicie el proceso de licitación, convocatoria y adjudicación del contrato para la renta de un tractor D6R, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Compra de Bienes y Contratación de Servicios para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, mismo que será utilizado para acomodar y compactar la basura en el sitio de disposición final (vertedero municipal), en virtud de dar cumplimiento con la NOM-083-SEMARNAT-2003.

**SEGUNDO.-** Se autoriza que las bases de licitación contengan lo siguiente:

- Que el contrato de la renta de la maquinaria sea hasta por un mes.
  - Que el gasto del diesel corra por cuenta del Municipio.
- 

A C U E R D O # 119-2018/2021

**UNICO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de \$540'000,000.00 (Quinientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los anexos correspondientes, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 79 bis, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado

de Jalisco y el Artículo 218, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

---

A C U E R D O # 120-2018/2021

ÚNICO.- Se autoriza la nomenclatura de las vialidades que se encuentran dentro del Desarrollo Urbanístico Habitacional con licencia de urbanización denominado “**REAL SANTA SOFÍA**”, ubicado en el predio “Rancho Popotes” de esta ciudad, quedando de la siguiente manera:

- CALLE DEL MARQUEZ (Continuidad de vialidad existente).
- CALLE DEL ARCHIDUQUE (Continuidad de vialidad existente).
- CALLE DE LA CONDESA (Continuidad de vialidad existente).
- CALLE DE LOS PRÍNCIPES (Continuidad de vialidad existente).
- CIRCUITO EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA (Continuidad de vialidad existente).

Lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 73, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcción del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, así como el numeral 28 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Obra Pública para el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

---

A C U E R D O # 121-2018/2021

ÚNICO.- Se autoriza la recepción por parte del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, de las obras de urbanización del desarrollo habitacional denominado “**Residencial Cristo Rey**”, ubicado entre la Av. José González Carnicerito y la Av. Lic. Manuel Gómez Morín Sur, al poniente de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Toda vez que cumple con los requisitos que marca el Código Urbano y demás Leyes y Reglamentos relativos y aplicables.

---

A C U E R D O # 122-2018/2021

ÚNICO.- Se autoriza constituir Régimen de Condominio Horizontal en 5 fracciones del predio urbano ubicado por la calle Hidalgo # 326, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, con la cuenta catastral U002681, con una superficie escriturada de 974.00 m<sup>2</sup> y realmente de 1,011.03 m<sup>2</sup>. Siendo estas fracciones las siguientes: **1)** de 140.22 m<sup>2</sup>, **2)** de 140.49 m<sup>2</sup>, **3)** 140.23 m<sup>2</sup>, **4)** de 295.92 m<sup>2</sup> (servidumbre de paso) y **5)** de 57.61 m<sup>2</sup>; en base a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el predio en cuestión tiene como Uso de Suelo el de Mixto de Nivel Distrital (MD).

---

## ACUERDO # 123-2018/2021

ÚNICO.- Se autoriza la modificación al Acuerdo de Ayuntamiento No. 098-2018/2021, de fecha 30 de noviembre de 2018, sólo en lo que respecta al fundamento legal del punto PRIMERO, siendo lo correcto el Artículo 27 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados Con Las Mismas. Por lo que el citado dictamen quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 27 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados Con Las Mismas, se autoriza llevar a cabo el proceso de licitación respectiva, de las obras que a continuación se enlistan, las cuales fueron autorizadas mediante Acuerdo de Ayuntamiento No. 1363-2015/2018, de fecha 24 de septiembre del 2018:

No	CONCEPTO	MONTO
1	Rehabilitación de Edificio para Albergue Temporal para Víctimas de Violencia Intrafamiliar, partida: 612 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL, recurso: 50436	\$1'000,000.00
2	Construcción de Guardería Infantil en Capilla de Guadalupe, partida: 612 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL, recurso: 50436	\$2'500,000.00
3	Construcción de Parque Urbano La Alameda, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, partida: 612 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL, recurso: 50436	\$7'500,000.00
4	Construcción de Hospital Psiquiátrico (1ª. etapa) en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, partida: 612 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL, recurso: 50436	\$8'000,000.00
5	Construcción de Centro de Salud en Los Sauces en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, partida: 612 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL, recurso: 50436	\$8'000,000.00
6	Construcción de Centro de Salud en la Delegación San José de Gracia del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, partida: 612, EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL, recurso: 50436	\$5'000,000.00
7	Construcción de Centro Barrial Integral en Colonia El Pedregal-Molino en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, partida: 612 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL, recurso: 50436	\$6'000,000.00

SEGUNDO: Se faculta al Comité Mixto de Obra Pública para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que lleve a cabo el proceso de licitación respectivo.

TERCERO: Asimismo, se aprueba facultar a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los CC. María Elena de Anda Gutiérrez, Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y José María Gómez Martín, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para que suscriban el instrumento jurídico correspondiente.

---

## ACUERDO # 124-2018/2021

PRIMERO.- Se autoriza la conformación del Comité de **FERIA TEPABRIL 2019**, quedando de la siguiente manera:



- **C. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ**, *Presidente Municipal.*
- **C. MIRIAM GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, *Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Espectáculos y Festividades Cívicas.*
- **C. GUSTAVO DE JESÚS NAVARRO GONZÁLEZ**, *Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Espectáculos y Festividades Cívicas.*
- **C. LUZ DEL CARMEN MARTÍN FRANCO**, *Regidora Integrante de la Comisión Edilicia de Espectáculos y Festividades Cívicas.-*
- **C. BLANCA ESTELA DE LA TORRE CARBAJAL**, *Regidora Integrante de la Comisión Edilicia de Espectáculos y Festividades Cívicas.*
- **C. BERTHA ELENA ESPINOZA MARTÍNEZ**, *Regidora Integrante de la Comisión Edilicia de Espectáculos y Festividades Cívicas.*
- **C. MARÍA CONCEPCIÓN FRANCO LUCIO**, *Regidora Integrante de la Comisión Edilicia de Espectáculos y Festividades Cívicas.*
- **C. JOSÉ ANTONIO BECERRA GONZÁLEZ**, *Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Espectáculos y Festividades Cívicas.*
- **C. ALFREDO DE JESÚS PADILLA GUTIÉRREZ**, *Síndico Municipal.*
- **C. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS**, *Secretario General del H. Ayuntamiento.*
- **C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, *Coordinador General del Comité de Feria.*
- **C. JOSÉ MARÍA GÓMEZ MARTÍN**, *Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal.*
- **C. ARCELIA CARRANZA DE LA MORA**, *Órgano Interno de Control.*
- **C. FERNANDO PLASCENCIA ÍÑIGUEZ**, *Oficial Mayor de Padrón y Licencias.*
- **C. ARTURO GÓMEZ VARGAS**, *Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.*
- **C. MÓNICA OROZCO FLORES**, *Directora de Fomento Deportivo, Actividad Física y Recreativa.*
- **C. JOSÉ FRANCISCO SANDOVAL LÓPEZ**, *Director de Arte y Cultura.*
- **C. RUBÉN RAMOS ACUÑA**, *Director de Protección Civil y Bomberos.*
- **C. JOSÉ ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ**, *Director de Servicios Públicos Municipales y Ecología.*
- **C. KARINA DE ANDA BÁEZ**, *Directora de Proveduría.*
- **C. QUETZALCOATL S. GÓMEZ CABRERA**, *Jefe de Comunicación Social*
- **C. THANIA CATALINA VELÁZQUEZ MUÑOZ**, *Coordinadora de Logística.*
- **C. JAVIER AGUIRRE NUÑO**, *Coordinador de Inspección a Reglamentos.*
- **C. YAIR TOSTADO HERNÁNDEZ**, *Empresario (únicamente con derecho a voz).*

**SEGUNDO.-** Cada titular tendrá derecho a voz y voto y podrá nombrar a un suplente a consideración, quien contará con las mismas facultades que el titular, debiendo presentarlo por escrito al **COMITÉ DE FERIA TEPABRIL 2019** los primeros 5 días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo.

**TERCERO.-** El **COMITÉ DE FERIA TEPABRIL 2019** tendrá todas las facultades para aprobar, gestionar, negociar y suscribir en conjunto con los representantes autorizados por este Municipio los acuerdos necesarios para la planeación, organización, elaboración y ejecución de la FERIA TEPABRIL 2019 y todas sus resoluciones serán validas y de carácter observable y obligatoria.

**CUARTO.-** La Comisión Edilicia de Espectáculos y Festividades Cívicas, conocerá de todos los asuntos y acuerdos, así como de todo lo relacionado con los trámites que el Pleno del Ayuntamiento requiera autorizar para la ejecución de la **FERIA TEPABRIL 2019**.

**QUINTO.-** Se nombra al **C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, como Coordinador General de la **FERIA TEPABRIL 2019**, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité a quien se le dan facultades a efecto de que gestione y negocie con terceros los actos necesarios que determine el Comité para la planeación, organización y ejecución de la **FERIA TEPABRIL 2019**.

**SEXTO.-** Los contratos y convenios necesarios para la ejecución de la **FERIA TEPABRIL 2019** se elaborarán a través de Sindicatura Municipal.

**SÉPTIMO.-** Las compras que sean necesarias para la ejecución de la **FERIA TEPABRIL 2019**, deberán estar previamente autorizadas por el Comité de Adquisiciones, en apego al Reglamento de Compra de Bienes y Contratación de Servicios para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

A C U E R D O # 125-2018/2021

**PRIMERO.-** Se aprueba otorgar Incentivos Económicos a Medallistas Nacionales e Internacionales que representan a este Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, que se describen a continuación:

Nombre	Disciplina	Medallas	Incentivo económico	Nombre de quien recogería el cheque
César Daniel Gómez Ponce	Atletismo	<b>Juegos Olímpicos de la Juventud en Buenos Aires Argentina</b> 10º Lugar y Récord Mexicano <b>Olimpiada Nacional en Querétaro</b> Medalla de Oro en 2000 mts c/obstáculos, medalla de Plata en 3000 mts planos, sub 18 var <b>Campeonato Nacional de atletismo juvenil Sub 18 en Ciudad de México</b> Campeón Nacional en 3000 con obstáculos <b>Campeonato Nacional de Carreras de Montaña en San Pablo del Monte Tlaxcala</b> Campeón <b>Nacional de Campo Traviesa en el Estado de México</b> Campeón <b>Nacional de Campo Traviesa en el Estado de México</b> Campeón en 3000 mts	\$3,000.00	Aida Guadalupe Ponce Díaz
Rodrigo Jacob de la Torre Huerta	Atletismo (Parálisis cerebral F37)	<b>Open de paratletismo de Sao Paulo, Brasil</b> Primer lugar en lanzamiento de disco e impulso de bala <b>Paralimpiada Nacional en Colima</b> Medalla de Oro en impulso de bala, Medalla de Oro en lanzamiento de disco y Medalla de Oro en lanzamiento de jabalina	\$3,000.00	Rodrigo Jacob de la Torre Huerta

Denisse Padilla Martín	Boccia (Parálisis cerebral)	<b>Open de paratletismo de Sao Paulo, Brasil</b> Medalla de Plata en equipo <b>Paralimpiada Nacional en Colima</b> Medalla de Oro por equipo y Medalla de Plata individual	\$3,000.00	Irma Martín Ibarra
Angel Vera Quezada	Atletismo (Silla sobre ruedas)	<b>Paralimpiada Nacional en Colima</b> Medalla de Oro en impulso de bala, Medalla de Oro en lanzamiento de disco, Medalla de Oro en lanzamiento de jabalina y Medalla de Plata en tenis de mesa <b>Campeonato Nacional de silla sobre ruedas Querétaro</b> Medalla de Oro en lanzamiento de disco, Medalla de Oro en impulso de bala y Medalla de plata en lanzamiento de jabalina	\$3,000.00	Angel Vera Quezada
Helí de Jesús Casillas Álcala	Natación y Triatlón (Ciegos y débiles visuales)	<b>Paralimpiada Nacional en Colima 6</b> Medallas de Oros en natación y Medalla de Plata en triatlón	\$3,000.00	Helí de Jesús Casillas Álcala
Bryan Leonel Enriquez González	Atletismo (Parálisis cerebral F38)	<b>Paralimpiada Nacional en Colima</b> Medalla de Oro en impulso de bala, Medalla de Oro en lanzamiento de disco y Medalla de Oro en lanzamiento de jabalina	\$3,000.00	Bryan Leonel Enriquez González
Guillermo Navarro González	Atletismo (Parálisis cerebral F36)	<b>Paralimpiada Nacional en Colima</b> Medalla de Oro en impulso de bala, Medalla de Oro en lanzamiento de disco y Medalla de Plata en lanzamiento de jabalina	\$3,000.00	Guillermo Navarro González
Mariano Franco Briseño, Pablo Barba Ruiz Martín Sánchez Gutiérrez y Sebastián Muñoz	Charrería	<b>Olimpiada Nacional</b> Medalla de Oro en cala de caballo, Medalla de Oro en lazo de cabeza, Medalla de Plata en piales en el lienzo, Medalla de Plata en manganas de pie, Medalla de Oro en jineteo de yegua, Medalla de Oro en jineteo de toro, Medalla de Oro en paso de la muerte, Medalla de Plata en pial de ruedo y Medalla de Plata por equipos	\$11,000.00	Alejandro Franco Lucio
Jesús Alberto Becerra Velázquez	Atletismo (silla sobre ruedas)	<b>Campeonato Nacional de silla sobre ruedas Querétaro</b> Medalla de oro en 200 mts, Medalla de plata en 400mts y Medalla de Bronce en 100mts.	\$3,000.00	Jesús Alberto Becerra Velázquez
Omar Angulo Jiménez	Voleibol	<b>Olimpiada Nacional en Chihuahua</b> Medalla de Oro	\$3,000.00	Omar Angulo Jiménez
José Gabriel Jiménez Muñoz	Atletismo (Parálisis cerebral F37)	<b>Paralimpiada Nacional en Colima</b> Medalla de Oro en lanzamiento de disco	\$3,000.00	Rosa Isela Muñoz de Loza
Diana del Carmen Velázquez Iñiguez	Atletismo	<b>Campeonato Nacional de Carreras de Montaña en San Pablo del Monte Tlaxcala</b> Campeona Nacional	\$3,000.00	Diana del Carmen Velázquez Iñiguez
Alejandra Lomelí Franco	Fútbol	<b>Liga Nacional Femenil Amateur (fútbol) en México</b> Campeona y Mejor jugadora del torneo	\$3,000.00	Gerardo Lomelí González
Cristian Hernández Casillas	Box	<b>Copa Metropolitana de Box (Nacional) en Guadalajara</b> Campeón de División hasta 50 kg Cate. Infantil Menor	\$3,000.00	José de Jesús Hernández Gómez
Gerardo Hernández González	Box	<b>Copa Metropolitana de Box (Nacional) en Guadalajara</b> Campeón de División hasta 70 kg. Cat. Infantil Mayor	\$3,000.00	Alejandro Hernández
Alitzel Davila Sepulveda	Atletismo (Parálisis cerebral F34)	<b>Paralimpiada Nacional en Colima</b> Medalla de Plata en lanzamiento de disco y Medalla de Bronce en impulso de bala.	\$2,000.00	Josefina Guadalupe Sepulveda Vargas
Mónica Paola Gómez Morales	Atletismo	<b>Olimpiada Nacional en Querétaro</b> Medalla de Plata en 3000 mts /obstáculos sub 21	\$2,000.00	Mónica Paola Gómez Morales
Juan Alberto Pérez Padilla	Boccia (Parálisis cerebral)	<b>Paralimpiada Nacional en Colima</b> Medalla de Plata individual.	\$2,000.00	Consuelo Padilla Ibarra

Ana Rosa Gómez Velázquez	Atletismo	<b>Campeonato Nacional de 1ra. Fuerza (Atletismo) Monterrey</b> Medalla de Plata en 800 mts	\$2,000.00	Ana Rosa Gómez Velázquez
José de Jesús González Jiménez	Atletismo	<b>Campeonato Nacional de atletismo juvenil Sub 18 en Ciudad de México</b> Medalla de Plata en 10 mil mts marcha sub 18	\$2,000.00	Guillermina Jiménez Muñiz
Leslie Susana Velázquez Anaya	Atletismo	<b>Olimpiada Nacional Escolar Categoría Secundaria (Atletismo) en Bahía de Banderas Nayarit</b> Medalla de Plata en 1500 mts	\$2,000.00	Francisca Anaya Velázquez
Diana Romero Barba	Atletismo	<b>Olimpiada Nacional en Queretaro</b> Medalla de Bronce en salto con garrocha, sub 18	\$1,000.00	Norma Barba Cervantes
María del Carmen Jiménez González	Atletismo	<b>Paralimpiada Nacional en Colima</b> Bronce en lanzamiento de disco	\$1,000.00	Teresa de Jesús Jiménez González

**SEGUNDO.-** Se aprueba otorgar incentivos económicos de la siguiente manera:

- \$3,000.00 tres mil pesos 00/100 m.n. para los medallistas de Oro.
- \$2,000.00 dos mil pesos 00/100 m.n. para los medallistas de Plata.
- \$1,000.00 un mil pesos 00/100 m.n. para los medallistas de Bronce.

**TERCERO.-** El gasto se ejercerá del proyecto 22 del SIAC “APOYO AL DEPORTE MUNICIPAL” en la cuenta 441 INCENTIVOS ECONÓMICO A MEDALLISTAS.

---

**A C U E R D O # 126-2018/2021**

**ÚNICO.-** NO SE APRUEBA la solicitud presentada por la fracción del Partido Revolucionario Institucional, referente al asunto relacionado con obras públicas, en el cual solicita que se hicieran las obras aprobadas en el Acuerdo de Ayuntamiento No. 123-2018/2021 de esta misma sesión, por licitación y que se difunda en compranet como lo estipula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma en su artículo 27.

---